



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

En fecha 15 de febrero de 2019, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, Segunda Parte, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, instrumento que establece los principios y reglas de integridad, los cuales son el eje rector en el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, señalando en el artículo Cuarto Transitorio, la obligación para las dependencias y entidades de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

En tal virtud, la Secretaría de Educación, en el ejercicio de sus funciones, debe de sujetarse a los principios establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, bajo un enfoque de legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Asimismo, por el sector de la población al que se atiende y la función esencialmente educativa de esta dependencia al servicio de la ciudadanía, las y los servidores públicos están obligados a conducirse con ética y respeto a los valores, en las actividades que desempeñan, debiendo conocer y acatar lo establecido en el referido Código de Ética, además de lo dispuesto por el presente Código de Conducta.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 132/2019

Artículo Único. Se expide el «**Código de Conducta de la Secretaría de Educación**», para quedar en los siguientes términos:



Código de Conducta de la Secretaría de Educación

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto del Código

Artículo 1. Las disposiciones de este Código tienen por objeto, regular el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, en el desempeño de sus funciones, para prevenir la comisión de faltas administrativas, conduciendo su actuar de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en el presente instrumento.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación.

Las personas titulares de la Secretaría, Subsecretarías, Delegaciones Regionales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento, así como las autoridades escolares, serán promotoras éticas del contenido del presente código, y tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus áreas de trabajo, una cultura ética e íntegra.

Uso del lenguaje incluyente

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en su redacción se aseguró un lenguaje incluyente y no sexista.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

- I. **CIEPCI:** al Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación;
- II. **Código:** al Código de Conducta de la Secretaría de Educación;
- III. **Código de Ética:** al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración

Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas;

- IV. **Conducta:** al comportamiento que las personas servidoras públicas de la Secretaría deben observar en el ejercicio de sus funciones;
- V. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. **Personas servidoras públicas:** quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- VII. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación;
- VIII. **STRC:** a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- IX. **Valores:** características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría, tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Capítulo II

Principios, Misión, Visión y Valores de la Secretaría

Principios de la Secretaría

Artículo 5. El personal de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observará los principios constitucionales y legales, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Principios que rigen al servicio público:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;



- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y
- XV. Equidad.

Misión de la Secretaría

Artículo 6. La Secretaría tiene como Misión «Mejorar la calidad de vida, el bienestar social y contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad guanajuatense, al impartir y garantizar servicios educativos innovadores con equidad e inclusión, que potencialicen las capacidades y talentos de las personas».

Visión de la Secretaría

Artículo 7. La Secretaría tiene como Visión «Ser un Estado desarrollado a través de políticas públicas innovadoras en materia educativa que permiten a su población tener crecimiento personal, humano, cultural, deportivo y profesional».

Valores

Artículo 8. Los valores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de esta Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Interés Público;
- II. Respeto;
- III. Respeto a los Derechos Humanos;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Equidad de género;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico;
- VII. Cooperación;
- VIII. Liderazgo;
- IX. Honestidad;
- X. Justicia;
- XI. Solidaridad;
- XII. Reciprocidad;
- XIII. Libertad;
- XIV. Empatía;
- XV. Compromiso; y
- XVI. Reconocimiento.



Capítulo III

Comportamiento Ético del Personal de la Secretaría

Reglas de integridad

Artículo 9. El personal de la Secretaría, se apegará a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en el Capítulo IV del Código de Ética, en materia de: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, y autorizaciones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Comportamiento ético

Artículo 10. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, deben sujetar su conducta de acuerdo lo siguiente:

1. Disposiciones Generales, aplicables a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría:
 - I. Actuar en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos reconocidos por los Tratados Internacionales, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
 - II. Asumir la responsabilidad como persona servidora pública en el ejercicio de las funciones asignadas;
 - III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones en el desempeño de las labores;
 - IV. Respetar y apegarse al marco jurídico que rige el desempeño de su función;
 - V. Conducirse en apego a los principios, ejes y valores establecidos en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones relativas;
 - VI. Tratar a las y los compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, con igualdad y respeto, sin conceder privilegios o preferencias a persona alguna, evitando cualquier tipo de discriminación o exclusión;
 - VII. Dar a la información y documentación a la que tenga acceso, el tratamiento previsto en las disposiciones legales;
 - VIII. Evitar incurrir en distracciones tales como uso de redes sociales, utilización constante del teléfono celular para fines personales, acceder a los canales

- de video (Youtube, Vimeo, etc.), salvo que por las funciones asignadas se requiera;
- IX.** Utilizar los bienes asignados, de manera responsable exclusivamente para las actividades propias de su función y demás encomendadas, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
 - X.** Dar atención oportuna a toda solicitud que se presente a través de los medios autorizados, en términos de la normativa aplicable;
 - XI.** Observar los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los recursos públicos, respetando los fines para los cuales fueron otorgados, realizando las acciones pertinentes de su ejecución en los términos y formas requeridas para su comprobación;
 - XII.** Ser responsable del manejo adecuado de información y documentación, conforme a las funciones del cargo que se ostente, atendiendo en todo momento a las reservas de confidencialidad contempladas en la normativa aplicable, evitando la divulgación o falsificación de la misma;
 - XIII.** Realizar con probidad las funciones propias del cargo, así como las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico en ejercicio de sus facultades;
 - XIV.** Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad, al orden y a lo establecido en el presente Código; y
 - XV.** Evaluar el desempeño de los servidores públicos en términos de la normatividad aplicable, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- 2.** En el ámbito educativo, aplicables en las instituciones educativas de la Secretaría:
- I.** En el desempeño de sus labores, contribuir a un ambiente libre de violencia, acoso, maltrato o cualquier tipo de discriminación;
 - II.** Brindar atención oportuna y adecuada a la comunidad educativa, sin conceder privilegios o preferencias a persona alguna;
 - III.** Mantener el respeto mutuo y buena conducta con y entre los educandos, así como demás integrantes de la comunidad educativa;
 - IV.** Cumplir con la asistencia y puntualidad al centro escolar de acuerdo con los horarios establecidos, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado;
 - V.** Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto con los integrantes de la comunidad educativa;

- VI.** Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio para sí o para terceros en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII.** Asistir a las actividades marcadas en el calendario escolar correspondiente, así como a aquellas que le indiquen sus superiores;
- VIII.** Proporcionar el servicio educativo, sin condicionarlo a alguna contraprestación;
- IX.** Desempeñar sus labores de manera eficiente y eficaz para la mejora de los aprendizajes y de la formación integral de los educandos;
- X.** Evitar sostener relaciones amorosas o sexuales con educandos;
- XI.** Presentarse a sus labores sin el influjo de bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes, solventes o cualquier sustancia psicotrópica. Asimismo, abstenerse de ingerir dichas sustancias durante su jornada laboral;
- XII.** Dar cabal cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia educativa y administrativa;
- XIII.** Instrumentar los protocolos que en su caso le correspondan, con la debida diligencia;
- XIV.** Hacer uso de los recursos públicos que se ingresen por cualquier concepto a la institución educativa, con probidad y honradez, observando los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los mismos, respetando los fines para los cuales fueron otorgados. Asimismo, realizar las acciones pertinentes para su ejecución y comprobación de manera oportuna y transparente;
- XV.** Dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de sus superiores para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI.** Abstenerse de usar las instalaciones del centro escolar, para fines diversos a los educativos;
- XVII.** En la realización de eventos escolares, solicitar previamente la autorización correspondiente, para su ejecución;
- XVIII.** Ser respetuosos con las pertenencias personales de los integrantes de la comunidad educativa; y
- XIX.** Abstenerse de realizar actos de propaganda política o religiosa dentro del centro escolar, así como actos de comercio, rifas, apuestas, juegos de azar u otros análogos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables.



Capítulo IV

Sanciones por incumplimiento al Código

Comportamiento ético

Artículo 11. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente Código de Conducta, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Difusión

Artículo Segundo. Una vez emitido el presente instrumento, el CIEPCI se encargará de difundirlo y promoverlo, para conocimiento y cumplimiento por el personal de la Secretaría.

Revisión periódica del Código

Artículo Tercero. Este Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada dos años por el CIEPCI, a efecto de su debida actualización, para dar cumplimiento al artículo 34 de los Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de diciembre de 2019.

Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Secretaría de Educación